

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo.	140 Ptas. al año: 80 semestre y 50 trimestre.
Provincia.	160 » 90 » 60 »
Edictos y anuncios: línea o fracción.	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales.	1.50 »
Id. Id. de Paz.	1 »
Id. Particulares, Sociedades y Financieros.	4 »

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.-Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Orden de la Presidencia del Gobierno sobre régimen de coordinación de protección escolar.

Excmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de la Ley de Protección Escolar de 19 de julio de 1944, que encomienda la dirección de la política de protección escolar al Ministerio de Educación, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de julio de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" del 31), creando la Comisión Interministerial para la coordinación del Régimen de protección escolar, y de 17 de mayo de 1956, ("Boletín Oficial del Estado" de 23 del mismo), por la que se establecen normas sobre convocatoria de beneficios de protección escolar a través de concursos públicos.

Esta Presidencia del Gobierno, ha dispuesto:

1.º Dar su conformidad a la convocatoria general de becas escolares y convocatorias especiales de beneficios de protección escolar aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional.

2.º Ordenar que todos los Organismos Oficiales que hayan de anunciar a concurso público ayudas de la misma índole, observen, dentro de sus características peculiares, normas semejantes en lo que se refiere a las condiciones de las citadas convocatorias.

Recordar, que de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de esta Presidencia del Gobierno, de 17 de mayo de 1956, en todos los Tribunales o Jurados que se constituyan para discernir beneficios de protección escolar en concurso público, deberá figurar un representante de la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Ministerio de Educación, cuando se trate de concursos de ámbito nacional, y un representante de la respectiva Comisaría de Distrito Universitario, en el

caso de concursos de ámbito provincial o local.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1957.—Carrero.

Excelentísimos Señores Ministros.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Devolución de fianzas

Terminadas las obras de "Defensa exterior del Dique de Santa Catalina", en el puerto de Gijón, ejecutadas por don Manuel Acebal Alonso, se abre información pública por término de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura o en la Alcaldía de Gijón, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista, por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquél para garantizar el cumplimiento de contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la Real Orden de 3 de agosto de 1910 ("Gaceta" del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante la Magistratura de Trabajo, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 18 de mayo de 1957.—El Ingeniero Jefe.

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

Aguas terrestres. - Inscripciones

Anuncio y nota-extracto

Don Joaquín López Huerta, vecino de La Habana (Cuba), y en su nombre y representación don Benjamín Sánchez Rodríguez, vecino de Mieres, solicita la inscripción en los Registros especiales de aprovechamientos de aguas públicas, creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de uno que viene disfrutando del río Cubia, en términos de los pueblos de Villanueva y Alcubiella, parroquias de Pereda y La Mata, Ayuntamiento de Grado (Oviedo), con destino al riego de la finca denominada "Prado de Aguión".

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto se hace público para general conocimiento, por un plazo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con esta petición, puedan presentar sus reclamaciones, en el plazo fijado, en la Alcaldía del Ayuntamiento de Grado o en estos Servicios Hidráulicos del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, Doctor Casal, número 2, se hallarán de manifiesto el expediente y documentos presentados para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Oviedo 4 de junio de 1957.—El Ingeniero Director, César Conti.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

ANUNCIO

"La S. A. Minas Tres amigos", domiciliada en Mieres, solicitó de la Jefatura del Distrito Minero el 30 de abril de 1957, autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica para el servicio de

la sección de El Casar, del Grupo minero Vegadotos, sito en la Hueria de San Juan, Concejo de Mieres.

La línea partirá de la estación de transformación del pozo "San José", en Vegadotos; cruzará el arroyo de Polio y la carretera provincial de Entreríos a Santa Rosa, desarrollándose por el valle del arroyo de El Casar hasta la boca-mina del segundo piso, cruzando varios prados y matas de castaño.

La longitud de la línea será de 1.400 metros; la tensión de servicio 5.000 voltios y la potencia a transmitir, 300 Kw.

Lo que se hace público para que todos los que se crean perjudicados puedan presentar sus reclamaciones en el Ayuntamiento de Mieres, o en la Jefatura del Distrito Minero, en el plazo de 30 días naturales.

El proyecto se halla en la Jefatura del Distrito Minero a disposición de quienes deseen examinarlo, pudiendo hacerlo, dentro del plazo señalado, todos los días hábiles, de once a trece horas.

Oviedo, 9 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Luis de Beaumont.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

De interés para los cultivadores directos.

Se recuerda a los cultivadores acogidos a los beneficios sobre remolacha, trigo y arroz regulados por Circular número 1 de 1956, para la campaña 1956-57, que el plazo para la presentación de documentaciones de aforo y entrega conducentes a la liquidación de su expediente, expira, según el artículo 13 de la citada Circular, el día primero de septiembre de 1957.

En su consecuencia, la Comisaría General de Abastecimientos, declina toda responsabilidad, con respecto a las liquidaciones de expedientes, tanto de remolacha, trigo y arroz, que no hayan sido presen-

tado precisamente ante las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos, con la totalidad de sus documentos, en el plazo dispuesto para ello.

Oviedo, 8 de julio de 1957.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales.

DELEGACION PROVINCIAL DE SINDICATOS OVIEDO

Se convoca concurso público para la adjudicación del Bar de la Casa Sindical de Oviedo. Plazo quince días publicación presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". Pliegos de condiciones, en Plaza La Gran Vía, Oviedo.

Oviedo, 9 de julio de 1957.—El Delegado provincial de Sindicatos, Servando Sánchez Eguibar.

PROVISORATO DEL ARZOBISPA-DO DE OVIEDO

SENTENCIA

Por el presente hacemos saber a don Constantino Gómez Guerra, que se halla en ignorado paradero, declarado en rebeldía en los autos de separación conyugal promovidos por su esposa doña Oliva Rodríguez Rodríguez, que con fecha treinta de junio pasado, ha recaído sentencia condenatoria de separación perpetua; pudiendo solicitar en la Notaría de nuestro Tribunal, el testimonio de la misma.

Dado en Oviedo, a diez de julio de mil novecientos cincuenta y siete. Dr. Demetrio Cabo, Provisor. Ante mí; Lic. Ramón García López, Notario-Actuario. (Rubricados).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE BELMONTE

Don José García Menéndez, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Belmonte (Oviedo).

Doy fe: Que en el juicio ordinario de menor cuantía número catorce de mil novecientos cincuenta y siete, a que se hará mención, se dictó la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y fallo, dice:

Sentencia

En la villa de Belmonte, a quince de junio de mil novecientos cincuenta y siete. Vistos por el señor don Augusto Domínguez Aguado,

Juez de Primera Instancia de Belmonte y su partido, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía seguidos de una parte, como demandantes, don Saturnino González Rodríguez, casado; don Manuel Díaz Peláez, casado; don José Manuel Avello Velázquez, casado; doña Oliva Menéndez Cuervo, viuda; doña Olga González Arias, asistida de su esposo don Joaquín Fernández Rodríguez; doña María González Menéndez, asistida de su esposo don Perfecto Cuervo García; doña Belarmina Suárez Arias, viuda; don Manuel Menéndez Cuervo, casado; doña María González Rodríguez, asistida de su esposo don José Menéndez Marinas, todos mayores de edad, labradores, excepto don Manuel Menéndez Cuervo, que es propietario y vecino de Obanes; parroquia de Cemoño, concejo de Salas, interviniendo en su propio nombre y derecho, excepto doña María González Menéndez, que lo verifica además en beneficio de la comunidad de herederos de que forma parte constituida al fallecimiento de su padre don Juan González García, mayor de edad, viudo, labrador y vecino que fué de Obanes, representado por el Procurador don José Antonio Alvarez González, y dirigidos por el Letrado don Victorino Hurtado Sánchez; y de la otra, y como demandados, don Leopoldo García Díaz mayor de edad, casado, labrador y vecino de Obanes; doña Celestina Fernández Rodríguez, asistida de su esposo don Severino Julián Pendás, mayores de edad, labradores y vecinos de Viescas; doña Etelvina Fernández Fernández, asistida de su esposo don Restituto Alvarez Díaz, mayores de edad, labradores y vecinos de Obanes; don José Alba González, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Obanes; don Ramón Díaz Pendás, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Cortes; doña Selmira Alvarez Velázquez, asistida de su esposo don Abilio Suárez Fernández, mayores de edad y vecinos de Cortes; don Segundo Alvarez Fernández, casado, labrador y vecino de Cortes; don Manuel García Suárez, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Cortes; don José Cuervo Rodríguez, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Cortes; don José García Rodríguez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Viescas; don Avelino Gabriel González Díaz, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Cortes; don Leonardo García Menéndez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Cortes; don Antonio Menéndez Menéndez, mayor de edad, viudo,

labrador y vecino de Cortes; y los herederos desconocidos e inciertos de don Juan Cuervo Arango, mayor de edad, soltero y vecino que fué de Obanes, declarados todos en rebeldía y representados por los estrados del Juzgado, sobre declaración de propiedad y otros extremos

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don José Antonio Alvarez González, en nombre y representación de don Saturnino González Rodríguez; don Manuel Díaz Peláez; don José Manuel Avello Velázquez; doña Oliva Menéndez Cuervo; doña Olga González Arias, asistida de su esposo don Joaquín Fernández Rodríguez; doña María González Menéndez, asistida de su esposo don Perfecto Cuervo García; doña Belarmina Suárez Arias; don Manuel Menéndez Cuervo y doña María González Rodríguez, asistida de su esposo don José Menéndez Marinas, que intervienen en su propio nombre y derecho, excepto doña María González Menéndez, que lo verifica además, en beneficio de la comunidad de herederos de que forma parte, debo declarar y declaro procedente y practicable la división del monte "Braña Artosa", en los términos convenidos en la escritura pública de su adquisición de veinticinco de marzo de mil ochocientos noventa y cinco, debiendo de llevarse a cabo la materialización de esa división en trámite de ejecución de sentencia, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración y consecuencias que de la misma se deriven, todo ello sin hacer expresa imposición de costas. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados será notificada en la forma prevista en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Augusto Domínguez.—Rubricados.

Lo inserto con acuerdo bien y fielmente con su original, al que me refiero. Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo ordenado, expido y firmo el presente en Belmonte, a diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y siete. — El Secretario, José García Menéndez.

DE LUARCA

Edicto

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento civil, se hace saber: Que en este Juzgado se sigue ex-

liente de declaración de fallecimiento de Bernabé Pérez Rivera, hijo de Eugenio y Carmen, natural de San Juan de Puerto Rico, vecino que fué de Puerto Vega en este partido, ausente en América desde el año de 1918, promovido por su hermana Carmen Pérez Rivera vecina del citado Puerto de Vega.

Dado en Luarca, a 3 de julio de 1957.—El Secretario, José Manuel Pando Manjón.

2—1

DE OVIEDO

Don Carmelo de Diego Lora, Magistrado Juez de primera instancia número dos de Oviedo y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en la pieza correspondiente de la quiebra del comerciante de esta plaza don Demetrio González Martínez, he acordado por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta, por término de ocho días, las siguientes partidas de vinos, licores y vinagres, que se encuentran depositadas en los almacenes del quebrado, sitios en la calle denominada Almacenes Industriales, de esta ciudad, número veintiocho.

Primero. Treinta y cinco bocoyes de vino tinto, con seiscientos cincuenta litros cada uno, en total 22.750 litros, tasados a tres pesetas cinco céntimos litro, que hacen un total de 69.387,50 pesetas.

Segundo. Cuatro barricas de tinto, con 90 litros cada una, en total 360 litros, tasados al mismo precio, o sea, 1.098,00 pesetas.

Tercero. Una bordalesa con doscientos diez litros de vino tinto que, al mismo precio, importan, 640,50 pesetas.

Cuarto. Tres pellejos con sesenta y cinco litros de vino tinto cada uno, en total 195 litros, que, al mismo precio, hacen 494,75 pesetas.

Quinto. Cinco bocoyes con seiscientos cincuenta litros de vino tinto cada uno, en total 3.250 litros, a dos pesetas cinco céntimos litro hacen la suma de 6.625,50 pesetas.

Sexto. Dos bocoyes con quinientos litros de vino tinto entoldado cada uno, en total mil litros, que, al mismo precio de dos pesetas cinco céntimos, hacen 2.050,00 pesetas.

Séptimo. Cuatro bocoyes con seiscientos cincuenta litros de vino de Toro cada uno, en total 2.600 litros, que tasados a 3,75 pesetas litro hacen 9.750,00 pesetas.

Octavo. Cinco bocoyes con seiscientos cincuenta litros de vino blanco corriente entoldado cada

uno, en total tres mil doscientos cincuenta litros, tasados a 2,25 pesetas litro, que hacen 7.312,50 pesetas.

Noveno. Un bocoy con quinientos litros de vino blanco de la Nava del Rey, tasados a 7,40 pesetas litro, que hacen un total de pesetas 3.700,00.

Décimo. Dos bocoyes con 650 litros de vino blanco de La Seca, cada uno, o sea 1.300 litros, tasados a 4,70 litro, que hacen un total de 6.110,00 pesetas.

11. Cuatro bocoyes con 650 litros de vino blanco de Montilla cada uno, en total 2.600 litros, que tasados a 4,74 pesetas litro hacen 12.324,00 pesetas.

Doce. Un bocoy con doscientos litros de vino blanco de Montilla, que al mismo precio de 4,74 litro hacen 948,00 pesetas.

Trece. Doscientos cincuenta litros de orujo, que tasado a once pesetas litro da un total de 3.750 pesetas.

Catorce. Trescientos cincuenta litros de orujo que al mismo precio importan, 3.850,00 pesetas.

Quince. Cuatrocientos litros de anís corriente, que tasado a nueve pesetas veinticinco céntimos litro hacen 3.700,00 pesetas.

Dieciséis. Trescientos setenta y cinco litros de anís corriente que al mismo precio importan, 3.468,75 pesetas.

Diecisiete. Una barrica de coñac corriente con 190 litros, que tasado a 12,25 pesetas litro, hace, 2.327,50 pesetas.

Dieciocho. Ochocientos cincuenta litros de vinagre que tasados a 1,95 pesetas litro, importan, 1.657,50 pesetas.

Diecinueve. Cuatrocientos litros de mistela dorada que tasada a 7,00 pesetas litro importan, 2.800,00 pesetas.

Total, 149.031,50 pesetas.

El remate se celebrará en la sala de Audiencia de este Juzgado, el día veinticuatro del corriente mes de julio a las once horas, rigiendo las condiciones siguientes:

Primera. La subasta se celebrará por lotes según van consignados, no incluyéndose en los precios señalados los envases que no serán objeto de licitación.

Segunda. De no haber postores para los lotes se verificará tal subasta por unidades.

Tercera. El tipo precio de cada lote es el expresado anteriormente, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Cuarta. Previamente los licitadores deberán de consignar sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el

diez por ciento efectivo del lote o lotes a que pretendan hacer postura.

Quinta. Las partidas de vinos, licores y vinagre que se subastan pueden ser examinadas previamente por los licitadores, en el Almacén donde se custodian, los días veintidós y veintitrés del actual desde las seis a las ocho de la tarde.

Dado en Oviedo a nueve de julio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario.

DE POLA DE LAVIANA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de este partido de Pola de Laviana, en providencia dictada con esta fecha en autos de juicio universal de testamentaría de don Vicente Robledal Alvarez, vecino que fué de Santa Bárbara, de San Martín del Rey Aurelio, donde falleció el diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, promovidos por el Procurador don Nicánor Prendes G. Valledor, en nombre y representación de la esposa del causante, doña María de los Dolores García García, mayor de edad, viuda, labores, vecina de Santa Bárbara, se acordó citar por medio de la presente a los interesados don José García García, mayor de edad, casado, hijo del promovente, ausente en ignorado paradero, a los descendientes o herederos de don Francisco Robledal Alvarez, cuyo número y circunstancias personales y paradero se desconoce, y a los hijos o descendientes legítimos de doña Luisa Robledal Alvarez, cuyo número y circunstancias personales y paradero se desconocen, para que en término de quince días comparezcan en dichos autos, personándose en forma, apercibiéndoles que caso de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar, estando representados entre tanto por el Ministerio Fiscal.

Dado en Pola de Laviana, a cinco de julio de mil novecientos cincuenta y siete. — El Secretario.

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de este Partido de Pola de Laviana, en providencia de esta fecha dictada en incidente de pobreza promovido por el Procurador don Eduardo Luis Peláez, en nombre y representación de doña Carmen Iglesias Méndez, mayor de edad,

casada, dedicada a labores, vecina de Sotrondio contra el Abogado del Estado y don Celestino Méndez García, mayor de edad, casado con la actora, minero, vecino últimamente de El Villar, Sotrondio, cuyo actual paradero se ignora, para obtención de beneficios de declaración de pobreza legal para litigar con su citado esposo en reclamación de alimentos provisionales, se acordó emplazar por medio de la presente al demandado don Celestino Méndez García, para que en término de nueve días comparezca en dichos autos y conteste a la demanda, apercibiéndole que de no verificarlo se sustanciará el incidente sólo con el Abogado del Estado.

Dado en Pola de Laviana, a veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete. — El Secretario.

DE VILLAVICIOSA

Cédula de notificación

Mario Alonso González, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal de Villaviciosa (Oviedo).

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil, número 6 de 1956 y de que se hará mención, recayó sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva dicen

Sentencia

En Villaviciosa, a veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y siete. Vistos por el señor Juez municipal, don Pedro Pablo de la Hoz Muñoz, los presentes autos de juicio verbal civil, en los que es demandante don Amable Rodríguez Sánchez, Procurador de esta vecindad en nombre y representación de don Fidel Buznego Moreda, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Quintes don Angel García Costales y sus hijas doña Angeles y doña Elisa, casada con don José Alvarez Pidal y doña Beatriz García Puente, casada con don Fernando Piniella Meana. Todos mayores de edad y vecinos de Quintes y además contra toda otra persona física o jurídica indeterminada que se considere con derecho a ser parte en este litigio, siendo los demandados nominados herederos de doña Pastora Puente Elías. Sobre acción negatoria de servidumbre y reconvencción.

Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por el Procurador don Amable Rodríguez Sánchez, en nombre y representación de don Fidel Buznego Moreda, contra los herederos de doña Pastora Puente

Elías comparecidos en autos, rebeldes y contra toda otra persona física o jurídica que se considere con derecho a ser parte en este litigio, debo declarar y declaro que la finca Monte de Fondón, propiedad del demandante, situada en Quintes, término Municipal de esta villa, no debe servidumbre alguna de paso a la finca Castañedo de Gaspia propiedad de la comunidad de herederos demandados y asimismo desestimando la reconvencción formulada por la parte demandada comparecida debo declarar y declaro que los mismos como propietarios de la finca Castañedo de Gaspia no tiene derecho a exigir el establecimiento de servidumbre de paso a través de la finca ya citada, condenando a los demandados a estar y pasar por tales y declaraciones, sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta mi sentencia la que por rebeldía de algunos de los demandados y personas inominadas habrá de notificarse de conformidad a lo establecido en los artículos 282, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo. Pedro de la Hoz. Rubricado.

Fué publicada en el día de su fecha. M. Alonso. Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes e inominados, expido el presente en Villaviciosa a veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y siete, con el visto bueno del señor Juez Municipal.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE EL FRANCO

ANUNCIO

De conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento Pleno, y habiéndose cumplido los trámites legales, se anuncia subasta pública para la realización de las obras del Plan de Cooperación, bienio 1956-57, siguientes:

1.^a Construcción del camino de Las Quintas a El Lombo, en La Caridad, por un presupuesto de veintidós mil pesetas.

2.^a Construcción de un lavadero en Sueiro, por un presupuesto de seis mil pesetas.

3.^a Construcción del camino de

Seixas a Pontigueira, por un presupuesto de setenta mil pesetas.

4.ª Construcción del camino entre Lodeuriso y Las Sellas, en Villalmarzo, por un presupuesto de dieciocho mil pesetas.

5.ª Ampliación de un camino en Romaelle, desde el Coto a Cabanabella, por un importe de nueve mil quinientas pesetas.

Las Condiciones que han de regir en la subasta serán las siguientes:

a) Presentación de pliegos: Dentro de los veinte días siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en horas de once a trece, y en la oficina de Secretaría municipal.

b) Apertura de pliegos: Al día siguiente hábil en que se cumplan veinte de aparecer inserto el presente anuncio.

c) Fianza provisional, 2,50 por 100 del tipo de subasta y definitiva el 5 por 100 del importe total de remate.

d) Los pliegos y condiciones y proyectos técnicos se hallan en la Secretaría municipal a disposición de los interesados.

e) El plazo de terminación de las obras habrá de ser indefectiblemente en el de treinta de noviembre próximo.

f) Toda proposición deberá mejorar lisa y llanamente el tipo de subasta.

6.º Modelo de proposición

Don vecino de enterado de los pliegos de condiciones así como los demás documentos obrante en el expediente, se comprometo a la ejecución de las obras de (reséñese literalmente la obra de que se trata) con sujeción estricta al proyecto formulado al efecto, en la cantidad de... (en letra) pesetas.

Es adjunto el resguardo de haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de pesetas como fianza provisional y se acompaña declaración jurada de no estar afectado de incompatibilidad.

Fecha y firma. La Caridad, 8 de julio de 1957.—El Alcalde.

DE LANGREO

Anuncio

Por don Juan Rocas Antuña se solicita la devolución de la garantía impuesta como contratista de las obras de abastecimiento de aguas a la Juécara de Arriba.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes

creyeren tener derecho exigible al adjudicatario.

Consistoriales de Langreo, a 5 de julio de 1957.—El Alcalde, Jesús Manuel Cuesta.

DE LENA

EDICTOS

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8 del actual, presupuesto Extraordinario para llevar a cabo la construcción de Casa de Socorro y Centro de Higiene en la villa de Pola de Lena, por un presupuesto nivelado en ingresos y gastos de pesetas 459.000,00, se expone al público a efecto de reclamaciones durante el plazo de quince días.

Lena, a 10 de julio de 1957.—El Alcalde.

—:—

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8 del actual, el cuadro de contribuciones especiales a exigir a los propietarios de inmuebles, sitios en la calle de Vital Aza, junto con las asignaciones provisionales que corresponde a cada uno y que se detallan en el expediente de rigor, y que asciende a 51.721,30 pesetas, se exponen al público, a fin de que por los interesados puedan formularse las reclamaciones que estimen convenientes, dentro del plazo de 15 días y ocho más, conforme determina el artículo 30 del vigente Reglamento de Hacienda Local.

Lena, a 11 de julio de 1957.—El Alcalde.

—:—

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha ocho del actual, el cuadro de contribuciones especiales a exigir a los propietarios de inmuebles, sitios en la calle de Vicente Regueral, en una cuantía de 47.537,98 pesetas, en concepto de asignaciones provisionales, las cuales se detallan en el expediente de su razón, se exponen al público a efecto de reclamaciones durante el plazo de quince días y ocho más, de conformidad con plazo legal que señala el artículo 30 del vigente Reglamento de Hacienda Local.

Lena, a 11 de julio de 1957.—El Alcalde.

—:—

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno, presupuesto y proyecto de construcción de aceras en las calles de Vital Aza y Vicente Regueral, por un importe respectivamente de 50.398,58 y 59.509,55

pesetas, junto con pliego de condiciones facultativas y económico administrativas, se exponen al público, a efecto de reclamaciones durante el plazo de ocho días, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación Municipal.

Lena, a 11 de julio de 1957.—El Alcalde.

DE RIBADESELLA

AVISO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes afectados, que desde el día 1 de agosto hasta el 10 de septiembre, ambos inclusive, se hallan al cobro en las oficinas municipales en los días hábiles y horas de 9,30 a 1 de la mañana, los arbitrios siguientes:

Bajadas de agua; Rodaje; Desagüe de Tejados; Solares sin edificar; Solares mal cerrados; Inspección de locales y cuadras; Vertido de aguas; Rústica y Pecuaria y Urbana.

Los recibos de estos arbitrios corresponden a los períodos, segundo trimestre; segundo semestre y anual.

Los que dejaran transcurrir el tiempo señalado sin hacer efectivos sus débitos, incurrirán en apremio con recargo del 20 por 100 sin más notificación ni requerimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ribadesella, 6 de julio de 1957.—El Jefe de los Servicios de Recaudación.

DE S. MARTIN DEL REY AURELIO

EDICTO

Por medio del presente se hace saber que a disposición de este Ayuntamiento se encuentra depositado un asno, aparecido abandonado en Sanfrechoso, el día veinte de junio, y que es de las señas siguientes:

Color canela oscuro, de unos diez años, sin el ojo izquierdo y de unas cinco cuartas de alzada, el cual se venderá en pública subasta, si transcurridos quince días naturales, desde la inserción de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no se presentase a recogerlo y a abonar los gastos, quien acredite ser su dueño.

San Martín del Rey aurelio, a 10 de julio de 1957.—El Alcalde, Godofredo Martínez García.

DE SANTA EULALIA DE OSCOS

Aprobado por la Corporación de mi presidencia un expediente de habilitación y suplemento de créditos, dentro del presupuesto ordinario del actual ejercicio, queda expuesto al

público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Santa Eulalia de Oscos, 4 de julio de 1957.—El Alcalde, Francisco González Quintana.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

CORTEJOSO GRANDA, Eugenio, de 27 años, soltero, obrero y vecino que fué de Cancienes, en esta Comarca judicial, y actualmente en ignorado paradero; se presentará en el Juzgado Municipal de Avilés, a fin de constituirse en prisión hasta dejar extinguido el arresto menor que le resulta impuesto en los autos de juicio verbal de faltas número 125 de 1957, por lesiones leves y daños, apercibiéndole que de ser habido, será conducido por la fuerza pública.

SAMPEDRO LOSA, Miguel, de 31 años de edad, hijo de Francisco y Antonia, casado, natural de Mieres provincia de Oviedo, vecino últimamente de Lérida, profesión jornalero, procesado en el sumario número 322 de 1948 sobre hurto, comparecerá en el término de diez días ante la Il.ª Audiencia Provincial de Lérida con el fin de ser oído y constituido en prisión, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

ANULACION DE REQUISITORIA

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Mieres, deja sin efecto la requisitoria por la que se interesaba la busca de LUIS GIL RODRIGUEZ, de 30 años de edad, soltero, hijo de Gabriel y de Hortensia, natural de Cea, Carballino, por haber sido habido dicho procesado.